

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 01 DE 2021
28 de julio de 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS DOCENTES DE LA
CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS EAE A CONCURSO PARA ESCALAFONAMIENTO.**

El Consejo Directivo de la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 38, literal a, b, h y m del estatuto vigente de la Corporación, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 16889 del 24 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E realizó y aprobó en la Asamblea General, una reforma estatutaria que se encuentra a la espera de su ratificación en el Ministerio de Educación Nacional, como así consta en el Acta N° 02 de 26 de noviembre de 2020.

Que, en dicha reforma, en el artículo 34, quedó establecido en el numeral “v” que el Consejo Directivo es la instancia colegiada donde se determina “la promoción y escalafón del cuerpo docente”.

Que en el Acuerdo N° 04 de 22 de enero de 2019, Reglamento Docente de la Corporación EAE, en su artículo nueve, se establecen los criterios mínimos para definir el ingreso de los docentes en un escalafón, clasificación mediante la que se los podrá asignar a una escala remuneratoria con arreglo a méritos académicos y a la capacidad financiera de la institución.

Que, si bien, el artículo nueve del Acuerdo 04 de 2019 define cuatro niveles para el escalafón docente -Titular, Asociado, Asistente y Auxiliar – no están definidos así mismo con suficiente claridad los procedimientos, ni los requisitos para el ingreso y el avance en el escalafón, por lo cual se hace necesario aclarar y redefinir los criterios para este propósito, ajustando el acuerdo 04 de 2019 en referencia a este proceso.

Que el desarrollo organizacional de la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, en cuanto Institución de Educación Superior, en el marco legal establecido por la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 15224 de 2020, normas en las que se define

como prioritario e imprescindible el cumplimiento de condiciones de calidad según niveles de acreditación crecientes, se hace necesario contribuir a concretar los proyectos de vida docentes, con dignidad y con garantías de desarrollo académico, acordes, además, con los criterios de calidad definidos por el Ministerio de Educación para la oferta de programas de educación superior.

ACUERDA

Artículo primero. Convóquese, en correspondencia con el cronograma y los procedimientos aquí señalados, a los docentes vinculados a la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E, mediante cualquier modalidad y/o tipo de contratación, a participar en el concurso de méritos para ingresar en el escalafón según se define en el artículo quinto del presente Acuerdo.

Artículo segundo. Comité de Evaluación y Selección Docente. Créase de forma permanente el Comité de Evaluación y Selección Docente, cuyo propósito se centrará en definir y coordinar los procesos de evaluación docente en sus aspectos académicos y administrativos, al igual que en la evaluación de los méritos profesoriales para ser vinculados en la institución, así mismo, para el ingreso al escalafón o para ser objeto de asignaciones de becas y estímulos académicos o económicos.

Artículo tercero. El Comité de Evaluación y Selección Docente estará conformado por:

- El rector o su delegado Docente.
- El (la) Director (a) Académico (a), quien lo Coordina.
- Un representante profesoral, elegido por el Consejo Directivo, miembro de un cuerpo colegiado de la Corporación EAE.

Artículo cuarto. Son funciones del Comité de Evaluación y Selección Docente:

- Coordinar el proceso de evaluación docente en cada período académico, en correspondencia con el Reglamento Docente vigente.
- Definir los docentes que no podrán ser contratados para el período siguiente por haber obtenido una calificación inferior a tres punto cero (3.0) según el resultado de la ponderación de las evaluaciones de los estudiantes y la evaluación administrativa.
- Definir los docentes que habrán de ser apoyados mediante el cumplimiento de un plan de mejoramiento personalizado, para quienes obtuvieron calificaciones entre tres punto cero (3,0) y tres punto cinco (3.5), siguiendo los aspectos mal evaluados.

- Evaluar las hojas de vida docente, sus anexos y credenciales, y calificar el cumplimiento de los requisitos en correspondencia con los procedimientos definidos en las normas propias de la Corporación EAE y con la convocatoria específica a concurso docente para atender las necesidades académicas de los Programas.
- Definir el listado de aspirantes elegibles según los criterios de la convocatoria.
- Comunicar amplia y suficientemente las evaluaciones realizadas a los docentes según los acuerdos que rigen cada proceso sobre el cual recae su responsabilidad.

Artículo quinto. Escalafón docente. Modificase el artículo nueve del Acuerdo N° 04 de 22 de enero de 2019, según las siguientes definiciones de la escala remuneratoria:

- **Profesor Titular:** título profesional, universitario; especialización o curso de docencia universitaria igual o mayor a 60 horas de duración (si no se cuenta con doctorado); doctorado o maestría disciplinar; al menos cinco años o diez períodos de contratación como docente asociado en la Corporación; nivel de segunda lengua en C1; al menos una publicación certificada en revista académica de circulación internacional indexada A o B, o un producto del mismo o mayor rango según definiciones de MINCIENCIA.
- **Profesor Asociado:** título profesional, universitario; especialización o curso de docencia universitaria igual o mayor a 60 horas de duración (si no se cuenta con doctorado); doctorado o maestría preferiblemente disciplinares; al menos tres años o seis periodos de contratación como docente asistente en la Corporación; nivel de segunda lengua en B2; al menos una publicación certificada en revista académica de circulación nacional indexada o un producto del mismo o mayor rango según definiciones de MINCIENCIA.
- **Profesor Asistente:** título profesional, universitario; especialización o curso de docencia universitaria igual o mayor a 60 horas de duración, y especialización o maestría, preferiblemente disciplinares; al menos dos años o 4 períodos de contratación como docente auxiliar en la Corporación; nivel de segunda lengua en B1; al menos una publicación certificada en revista académica de circulación local o nacional.
- **Profesor Auxiliar:** título profesional, tecnólogo o universitario; especialización o curso de docencia universitaria igual o mayor a 60 horas de duración, al menos dos períodos académicos de contratación como docente en la Corporación.

Parágrafo 1: en caso de docentes con título de doctorado que apliquen por primera vez al escalafón en la Corporación y sin experiencia docente en la Corporación EAE, podrán postularse para ser Titulares o Asociados, para lo cual podrán acreditar al menos tres años de experiencia en docencia universitaria en otras instituciones de educación superior, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los demás requisitos señalados aquí.

Parágrafo 2. en caso de docentes con título de maestría que apliquen por primera vez al escalafón en la Corporación y sin experiencia docente en la EAE, podrán postularse para ser Asistentes o Asociados, para lo cual podrán acreditar al menos dos años de experiencia en docencia universitaria en otras instituciones de educación superior, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los demás requisitos señalados aquí.

Artículo sexto. Cronograma. El siguiente cronograma rige la presente convocatoria:

- Apertura para recepción de documentos: 1 a 15 de septiembre de 2021
- Evaluación de hojas de vida: 16 y 30 de septiembre 2021.
- Publicación de resultados: 8 de octubre de 2021

Artículo séptimo. Todos los docentes que aspiren a ser escalafonados deberán entregar, sin excepciones, los siguientes documentos en la Dirección Académica de la Corporación EAE:

- Hoja de vida diligenciada en el formato institucional
- Formato de postulación al ingreso al escalafón docente
- Credenciales académicas de soporte:
 - . Actas de grado
 - . Diplomas
 - . Nivel de proficiencia en segunda lengua
- Documento de identidad
- Certificados de experiencia profesional
- Certificados de experiencia docente
- Certificado de las dos últimas evaluaciones docentes, expedido por la Dirección Académica.
- Certificado de antecedentes administrativos, fiscales y penales.
- Certificados de publicaciones científicas

- Copias de publicaciones

Parágrafo. Todo certificado deberá presentarse con no más de tres meses (90 días calendario) de vigencia, y apostillado por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación nacionales, en caso de que el proponente hubiere obtenido su título en una universidad extranjera.

Artículo octavo. Los docentes que aspiren a ser escalafonados deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Evaluación docente promedio igual o mayor a cuatro punto cero (4,0).
- No estar vinculado a procesos en curso ni tener sanciones disciplinarias, fiscales o penales.

Artículo noveno. Procedimiento. Una vez cumplidas las etapas de socialización y recepción de documentos, se procede a la instalación del Comité de Evaluación y Selección Docente quienes evaluarán, según la documentación presentada por cada aspirante docente, el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente acuerdo.

Parágrafo 1: Para la evaluación del cumplimiento de los requisitos generales y de los específicos para cada nivel del escalafón se usará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE.

Parágrafo 2. La Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las credenciales y certificaciones presentadas.

Artículo décimo. Socialización de la convocatoria. El presente acuerdo será divulgado entre los docentes a través de la WEB de la Corporación y socializado por la Dirección Académica y las Coordinaciones de Programas académicos, en correspondencia con el cronograma establecido en el artículo seis del presente acuerdo.

Artículo décimo primero. Publicación de resultados. En cumplimiento del cronograma de la convocatoria, el Comité de Evaluación y Selección Docente publicará, en la WEB y otros medios disponibles, el listado de los docentes que

resultaren escalafonables, indicando el nivel en el que podrán vincularse al escalafón.

Parágrafo 1. Sobre las decisiones tomadas por el Comité de Evaluación y Selección Docente aplican los recursos de reposición y apelación, en aplicación del derecho al debido proceso definido en la Constitución Nacional de 1991. El tiempo de presentación de los recursos es de ocho días hábiles a partir del momento de la publicación del listado de docentes que resultaron adscritos al escalafón o de la respuesta al recurso presentado.

Parágrafo 2. Una vez la etapa de recepción documental se agote, no podrán ser modificados ni adicionados los documentos recibidos en la Dirección Académica. El ajuste documental solo podrá hacerse por solicitud escrita ante esta instancia, justificando e indicando el documento a sustituir o a adicionar.


Artículo décimo segundo. El Consejo Directivo aprobará mediante acuerdo posterior la escala de remuneración que corresponde a cada nivel, según el Plan de Desarrollo vigente y las posibilidades financieras razonables en relación con la sostenibilidad institucional y las tendencias del mercado docente local y regional.

Artículo décimo tercero. Este acuerdo modifica el acuerdo N° 04 de 2019, sustituyendo su artículo noveno, y lo adiciona, en cuanto al procedimiento para la implementación del escalafón.


Parágrafo. El cronograma indicado en el artículo seis del presente acuerdo sólo rige para la presente convocatoria. En todo caso, en convocatorias futuras, la Corporación emitirá un acuerdo de Consejo Directivo para reglamentar la agenda específica para cada ocasión.

Artículo décimo cuarto. A partir de la promulgación del presente acuerdo queda abierto el procedimiento aquí definido a solicitudes de evaluación de credenciales para ingresar al escalafón docente, a menos que se emita un acuerdo en sentido contrario.

Dado en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de julio de 2021



CARLOS FRANCO VALLEJO
Presidente
CC N° 6.287.240



CARLOS ANDRÉS VALLEJO PARRA
Rector y Representante Legal
CC N° 16.860.192



Corporación Escuela Superior de
Administración y
Estudios Tecnológicos